



RESOLUCION No. 0771-AD-80

Lima, 31 de Diciembre de 1980

Visto el Expediente Administrativo N° 5357 seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre donación de S/.1'210,000.00 realizada al amparo del D.L. 21242, en favor del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales, en armonía con lo dispuesto por el D.L. 22068;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 080-AD-80 de 07.02.80 se aprobó en forma provisional el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales dentro de los alcances del D.L. 22068, el mismo que tiene vigencia del mes de Enero al mes de Diciembre de 1980, con un promedio mensual de S/.1'396,000.00;

Que, el indicado Programa fué aprobado provisionalmente con cargo a su aprobación en forma definitiva una vez que la Inspectoría del INRED realice el control de los gastos presupuestales efectuados por la referida institución deportiva en el desarrollo del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979, el mismo que ha culminado y que fuera aprobado por Resolución N° 424-AD-79 de 12.06.79;

Que, la Inspectoría del INRED ha realizado el control correspondiente al Programa del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979, habiéndose encontrado conforme; y, a mérito del mismo el INRED mediante Resolución Jefatural N° 0401-AD-80 de 16.07.80 aprobó en forma definitiva el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" correspondiente a 1980;

Que, es necesario aprobar la donación de S/.1'210,000.00 realizada por la Cervecería Backus y Johnston S.A. mediante Depósito Bancario N° 032152 de 02 de Diciembre de 1980 del Banco Wiese Ltda. y que servirá para cubrir en parte los gastos que demande el desarrollo del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados durante el mes de Noviembre de 1980, encontrándose la indicada suma ajustada a los gastos presupuestales respectivos;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la referida entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

.. /





RESOLUCION No. 0771-AD-80

Lima, 31 de Diciembre de 1980

Que, es necesario apoyar a los Clubes Deportivos que realizan actividades Profesionales porque constituyen actividades cuya finalidad fundamental es la de promover la Recreación, la Educación Física y el Deporte Afiliado de Aficionados, actividades éstas que el D.L. 20555 ha declarado de necesidad y utilidad pública.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° del D.L. 21242, Art. 37° del D.L. 20555 y D.L. 22068; y

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la -- Oficina de Asesoría Jurídica y con la Opinión favorable de la Dirección -- Ejecutiva;

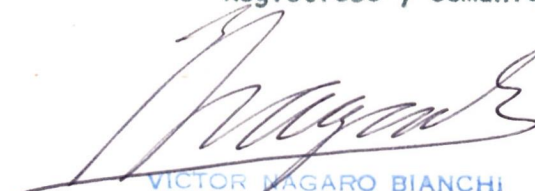
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en forma definitiva la contribución de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL SOLES ORO (S/.1'210,000.00) que ha realizado la Cervcería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo - "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales y que será destinada al Programa del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada institución deportiva, aprobado por Resolución Jefatural N°0401-AD-80 de 16 de Julio de - 1980 y que servirá para sufragar los gastos que demande el desarrollo del referido Programa durante el mes de Noviembre de 1980.
La referida donación se realiza mediante Depósito Bancario N° 032152 de 02 de Diciembre de 1980 del Banco Wiese Ltda.

Artículo Segundo.- La Inspectoría y la Dirección Nacional de Deportes del - INRED se encargarán de realizar el control correspondien- te a la ejecución de los gastos presupuestales del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" para 1980.

Regístrese y comuníquese.

VNB/JEF.


VICTOR MAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

708
11 MAYO 1981

MEMORANDUM N° 095-OAJ-81

AL : SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : DONACIONES EN FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO "SPORTING CRISTAL"
REF. : MEMORANDUM N° 272/INSP/81

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto de la referencia para hacerle llegar con esta comunicación los expedientes N°s. 5355, 5356 y 5357 que se refieren a donaciones de S/. 186,000.00; S/. 950,000.00 y ----- S/. 1'210,000.00, las dos primeras para el Programa de Mantenimiento de Campos Deportivos y la tercera para el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales al amparo del D.L. 21242.

Sobre el particular debo expresar a usted señor Director Ejecutivo que los indicados expedientes tuvieron ingreso al INRED con fecha 5 de diciembre de 1980 habiéndose procesado en las diferentes oficinas que participan del trámite administrativo en lo que se refiere a donaciones. Los expedientes en referencia han ingresado a la OAJ a mi cargo el 8 de mayo del año en curso, para proyectar las Resoluciones de aprobación de las referidas donaciones - así como emitir el informe legal que le corresponde; pero resulta que el D.L. 21242 ha caducado con fecha 31 de diciembre de 1980, y en consecuencia, a nuestro criterio, las referidas donaciones serían extemporáneas.

Por otra parte debemos dejar constancia de que no es responsabilidad del Club Deportivo "Sporting Cristal" que dichas donaciones no hayan sido aprobadas en su oportunidad, por cuanto el trámite dentro de las Oficinas del INRED han sido las que han dilatado el procesamiento de las mismas (5 meses) y, siendo el propósito de esta OAJ el de dar soluciones a los problemas planteados, como el que nos ocupa, sugerimos, si su Despacho lo estima conveniente, que saquemos una Resolución Jefatural con número y fecha del mes de diciembre 1980 de aprobación de las indicadas donaciones, a fin de que coincidan con la vigencia del dispositivo legal en referencia ya caducado; para cuyo efecto y para mejor solución del problema, sugerimos asimismo que los documentos sustentatorios que corren en los referidos expedientes sean modificados en lo que se refiere al número y a la fecha para que coincidan con los antecedentes de la Resolución.

Atentamente,

OAJ/81
TVM/emv
Expds. adjs. 5355-5356-5357



[Firma]
RODOLFO VILLAVICENCIO MUELLO
Oficina de Asesoría Jurídica



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)**

ASUNTO: Donación de S/. 1'210,000.00 realizada por la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Deporte Afiliado de Aficionados del Club Deportivo "Sporting Cristal".

INFORME N° 486-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED

- 1.- La Cervecería Backus y Johnston S.A. ha realizado la donación de la suma de S/. 1'210,000.00 en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal" que realiza actividades profesionales y para ser invertida en el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados, el mismo que ha sido aprobado por Resolución N° 080-AD-80 de 7.2.80, en forma provisional, habiendo la Inspección del INRED realizado la ejecución de los gastos presupuestales para el desarrollo de los Programas del Deporte Afiliado de Aficionados y Mantenimiento de Campos Deportivos, correspondiente al año 1979.

El INRED mediante Resolución N° 0401-AD-80 de 16.7.80 aprobó en forma definitiva el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados y el de Mantenimiento de Campos Deportivos correspondiente a 1980 del Club Deportivo "Sporting Cristal", y en consecuencia, es necesario aprobar la donación ya referida que servirá para cubrir en parte los gastos que demande el desarrollo del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados del citado Club durante el mes de Noviembre de 1980.

La indicada donación para el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados correspondiente al mes de Noviembre de 1980, se realiza mediante Depósito Bancario N° 032152 de 2.12.80 a la Cuenta Corriente N° 1353063 del Banco Wiese Ltda.

La Dirección Nacional de Deportes opina favorablemente por la aprobación de la donación en referencia.

- 2.- Esta OAJ opina procedente aprobar la donación de la suma de S/. 1'210,000 que ha realizado la Cervecería Backus y Johnstons S.A. en favor del Club Deportivo "Sporting Cristal", en forma definitiva y para ser invertida en el Programa del Deporte Afiliado de Aficionados, aprobado por Resolución N° 0401-AD-80 y que servirá para cubrir en parte los gastos que demande el desarrollo del indicado Programa durante el mes de Noviembre 1980, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 21242 que establece Incentivos Tributarios para los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales (ex-ADP) y en armonía con el D.L. 22068.

Lima, 31 de diciembre de 1980

OAJ/81
TVM/emy
Exp. 5357

Atentamente,



[Handwritten signature]
ROSA VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

INRED

No. 1116/DINAD/80.

Fecha 31/12/80.

M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

708
11 MAYO 1981

DE: DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTES

A: OFICINA DE INSPECTORIA

Asunto Donación de la Cerv. Backus y Johnston S.A.

Referencia Exp. N° 5357

Adjunto al presente, remito a su Despacho el expediente de regularización de donación de la Cervecería Backus y Johnston S.A. con opinión favorable de esta Dirección Nacional, por considerarlo en beneficio del deporte afiliado de aficionados. En esta oportunidad la Cervecería otorga en calidad de donación la suma de S/.1'210,000 en favor del Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la Asociación Deportiva Profesional Cristal, contribución correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

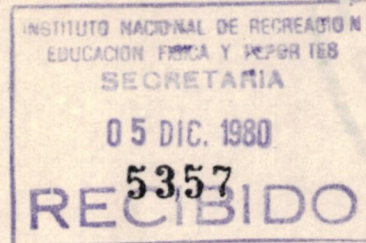
Se adjunta la entrega bancaria N° 032152 a la orden del Banco Wiese Ltda. por S/.1'210,000.-

Atentamente,

Adj. Lo indicado.

c.c.: DINAD
arch.


GERMAN VICTORIA ROMERO
Director Nacional de Deportes



SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION FISICA Y DEPORTES: 708 11 MAYO 1981
CERVECERIA BACKUS & JOHNSTON S. A., con Libreta Tributaria N° 9034641, domiciliada en el Jr. Chiclayo N° 594, Rimac, debidamente representada por el señor JOHN STENNING ORELIANA, Gerente Ejecutivo, facultado según poder inscrito en el asiento 71, a fojas 120 del Tomo 381 del Registro Mercantil de Lima, a usted, atentamente decimos:

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Provisional N° 080-AD-80, para el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la Asociación Deportiva Profesional CRISTAL, solicitamos se sirva aprobar la contribución ascendente de S/. 1'210,000.00, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 1980.

La contribución materia de este recurso es efectuada al amparo de los Artículos 2 y 3 del D.L. 21242, presentando esta solicitud de conformidad con el Artículo 7° del citado Decreto Ley, así como la Resolución Provisional N° 080-AD-80.

Adjuntamos la entrega bancaria N° 032152, a la orden del Banco Wiese Ltda. que se ha abonado la suma de S/. 1'210,000.00, a la Cuenta Corriente N° 1353063 de la Asociación Civil Cristal.

POR TANTO:

A usted, señor Jefe, rogamos acceder a lo solicitado.

Lima, 2 de Diciembre de 1980

pp, CERVECERIA BACKUS & JOHNSTON S. A.

Francisco Mujica Sere
N° Registro 3005

JOHN STENNING ORELIANA
Gerente-Ejecutivo

BANCO WIESE LTDO.

LIMA

EFFECTIVO
CHEQUES

OTC - 2-80 19 0321 *1.210.000

Nº 032152

Hemos ABONADO a la cuenta corriente el TOTAL de su entrega de la fecha en EFECTIVO, CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS, Y CHEQUES A CARGO DE ESTE BANCO, de acuerdo con el detalle de su planilla y bajo las reservas anotadas al dorso.

EL BANCO sólo reconoce como válidos los recibos que estén firmados por el RECIBIDOR cuyas firmas aparecen fijadas en lugares visibles del Banco y la CERTIFICACION DE LA MAQUINA de control para EFECTIVO Y CHEQUES.

Nº 1 3 5 3 0 6 3 de ASOCIACION CIVIL CRISTAL

EFECTIVO

S/.

CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS

NUMERO	GIRADOR O CODIGO	BANCO GIRADO	IMPORTE
6345419	Cerveceria Backus & Johnston S.A.	Lima	1'210,000.00

S/.

1'210,000.00

CHEQUES A CARGO DEL BANCO WIESE LTDO.

NUMERO	GIRADOR O CODIGO	IMPORTE

S/.

1'210,000.00

TOTAL UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL S/.

Y 00/100

Soles oro.



Sello y Vº Bº de Recibidor

Firma del Depositante

Fecha Lima, 2-12-80

Nos obligamos a no girar contra el importe de los cheques depositados hasta que hayan sido cobrados.